EX2025-15852764-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen en la ciudad de Buenos Aires el Sr. Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini todos en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA),** por una parte, y por la otra la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA,** con domicilio en la calle Tacuari 237 piso 2 of 25. de la ciudad de Buenos Aires, representada por la Cra. Adriana Figueras.

En conjunto las **partes manifiestan**: que luego de largas e intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 743/16, que explicitan de la siguiente manera:

1. Representación: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 743/16.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 743/16.

3. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.
Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

4. Salarios Básicos: Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

CATEGORIAS	SAL. BASICO nov-25	VALOR PRESTAC. nov-25	SAL. BASICO dic-25	VALOR PRESTAC. dic-25	SAL. BASICO ene-26	VALOR PRESTAC. ene-26
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "A"	898.836	5.394	912.319	5.475	926.004	5.557
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "B"	880.888	4.474	894.101	4.541	907.512	4.609
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "C"	766.977	3.961	778.482	4.020	790.159	4.080
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "D"	725.090	3.766	735.966	3.822	747.006	3.879
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "A"	880.888	4.474	894.101	4.541	907.512	4.609
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CAT. "B"	725.090	3.766	735.966	3.822	747.006	3.879

5. Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

6. Absorción: Los aumentos salariales unilateralmente otorgados durante el año 2025 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

7. Revisión: Las partes se reunirán durante el mes de febrero de 2026, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos al momento y para renovar los convenios 2026/2027.

8. En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

9. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no

sea afectado por efecto de la aplicación de ninguna de las cláusulas del presente. En caso de que se produzca una afectación, las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

10. Sala Maternal: las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 10 del cct 743/2016 en la suma de pesos $209.735 a partir del 01/11/2025, $212.881 a partir del 01/12/2025, $216.074 a partir del 01/01/2026.

11. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de noviembre de 2025 de $ 66.000, para el mes de diciembre de 2025 de $ 66.000 y desde el mes de enero de 2026 de $70.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

12. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: Las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de 2026, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 50.592) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 743/2016, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

13. Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 743/16 continuaran pagando la contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, acordada en la negociación 2019. Esta contribución cuyo pago se acordó en diez cuotas mensuales, tendrá el valor de pesos ($11.665) para el mes de

noviembre de 2025 y enero de 2026, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 743/16, a partir del mes febrero de 2025, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción del mes de junio y diciembre 2025. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo **"Contribución Extraordinaria".**

14. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 743/16 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/02/2025 hasta el 31/01/2026.

15. Prórroga: : las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de enero 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2023 (EX-2023-40683666--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-727-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40683666--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1994-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40683666--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2429-APN-ST#MT , en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 28 de febrero de 2024 (EX-2023-40683666--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-20-APN-DNRYRT-

MT, en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 29 de mayo de 2024 (EX2024-29913229-APN-DGD#MT) homologado por DI 2024 1232-APN-DNRYRT#MT, en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 16 de agosto de 2024 (EX2024-29913229-APN-DGD#MT) homologado por DI 2024 2083-APN-DNRYRT#MT y , en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 23 de octubre de 2024 (EX2024-29913229-APN-DGD#MT) firmado el mismo día. Quedan exceptuadas de la presente prorroga las excepcionalidades parciales previstas en el acuerdo del 22 de julio de 2019 (EX-2019-44026740-APN-DGDMT#MPYT) homologado por RESOLUCIÓN (ST) 974/2019, las que adquieren carácter remuneratorio pleno a partir del 31/12/2026.

Siendo las 19 hs en el lugar y fecha consignados precedentemente, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPLEADORA